DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.596 | Sábado 8 de Julio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2341377

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DISPONE NORMA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA, PARA LAS REGIONES DE ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA DECLARADAS COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE

Núm. 66.- Santiago, 10 de febrero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el decreto supremo Nº 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2005; en el artículo 3º letra a) y demás normas contenidas en el Título I de la ley Nº 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el decreto supremo Nº 104, del Ministerio del Interior, del año 1977; en la ley Nº 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; en la ley Nº 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el decreto con fuerza de ley Nº 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004; en la ley Nº 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el decreto supremo Nº 50, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2023, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y del Biobío; en el decreto supremo Nº 51, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2023, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío y dispone las medidas que indica; en el decreto supremo Nº 53, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2023, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía; en el decreto supremo Nº 54, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2023, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de la Araucanía y dispone las medidas que indica; en el dictamen Nº 23.978, de la Contraloría General de la República, del año 2009; y en la resolución Nº 7, de la Contraloría General de la República, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, durante el mes de febrero del año 2023, se han iniciado incendios forestales de importante magnitud en las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía, afectando la infraestructura, viviendas y poniendo en riesgo a la población de dichas regiones. Como consecuencia de estos incendios, se han visto afectadas más de 370.000 hectáreas de territorio, lo que ha ocasionado daños de gran magnitud en las personas y bienes públicos y privados ubicados en esas zonas, siendo crucial, como parte de los trabajos de respuesta a la emergencia, garantizar la integridad y seguridad de sus habitantes.

2. Que, atendiendo lo interior, mediante el decreto supremo Nº 50, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero del año en curso, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío por un periodo de 30 días, designándose a los Jefes de la Defensa Nacional de las regiones mencionadas.

3. Que, del mismo modo, por las razones señaladas precedentemente, a través del decreto supremo Nº 51, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2023, se

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

declaró ambas regiones como zonas afectadas por la catástrofe, disponiendo las medidas de excepción que se indican en dicho decreto.

4. Que, por su parte, mediante el decreto supremo Nº 53, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de febrero del año en curso, se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía.

5. Que, asimismo, por medio del decreto supremo Nº 54, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de febrero de 2023, se declaró la Región de la Araucanía como zona afectada por la catástrofe.

6. Que, según los datos obtenidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales de los catastros en terreno, los incendios forestales han dejado aproximadamente 2.118 viviendas destruidas y 468 viviendas afectadas, así como 6.750 personas damnificadas.

7. Que, considerando la magnitud de la catástrofe, con fecha 10 de febrero del año en curso y en el marco de las visitas a los territorios señalados, S.E. el Presidente de la República ha constatado la necesidad de contar con una persona encargada de conducir el proceso de recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas, con objeto de resolver, de manera coordinada, los problemas ocasionados por estos eventos, y procurar la más expedita atención de las personas damnificadas y de sus familias.

8. Que, con este objeto, y en conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º, letra a), del Título I de la ley Nº 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el decreto supremo Nº 104, del Ministerio del Interior, del año 1977, el Presidente de la República puede dictar, entre otras normas de excepción, la designación de autoridades y la determinación de sus atribuciones o facultades.

9. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado;

Decreto:

1. Desígnase, a contar de esta fecha, a doña María Paulina Saball Astaburuaga, cédula nacional de identidad Nº 6.068.431-6, como delegada presidencial de Recuperación y Reconstrucción en las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía.

La persona individualizada asumirá sus funciones a contar de esta fecha por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. Dispone que la autoridad designada tiene por propósito conducir el proceso de recuperación y construcción de las zonas afectadas de las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía, con objeto de resolver los problemas derivados de los incendios forestales, procurando la expedita atención de las personas damnificadas y sus familias.

Dicha labor debe realizarse en coordinación con los Jefes de Defensa de las Fuerzas Armadas, los Delegados y Delegada Presidenciales Regionales que correspondan, Ministros y Ministras y las demás autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales y comunales y, funcionarios de los diversos órganos de la Administración del Estado, especialmente, los pertenecientes al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y demás entes involucrados, sean públicos o privados, en el manejo de la catástrofe. Las referidas autoridades y organismos, a su vez, deben prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida para el expedito y eficaz cumplimiento de la función pública encomendada, en el ámbito de sus atribuciones.

A su vez, la autoridad designada queda sujeta a la responsabilidad directa de S.E. el Presidente de la República, a quien debe dar cuenta periódica e informar sobre los avances, dificultades e inconvenientes en la ejecución de las medidas necesarias para la oportuna recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas.

3. Determínase que la autoridad designada por el presente acto tiene derecho a percibir las remuneraciones correspondientes, de acuerdo al acto administrativo que se dicte al efecto; y, con motivo de los traslados necesarios para el cumplimiento de su cometido, tiene derecho a que se le otorguen los viáticos correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.

4. Impútase el gasto que demande el presente decreto al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl